

**RESOLUCIÓN DE CLASIFICACIÓN EMITIDA POR EL HONORABLE COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO CON NÚMERO DE FOLIO 1117100010511.**

**RESULTANDO:**

**PRIMERO.-** El pasado veinticinco de febrero de dos mil once se recibió a través del Sistema INFOMEX Gobierno Federal del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública la solicitud de acceso con número de folio **1117100010511**, por la que se solicitó:

*"SOLICITO ME INDIQUEN:*

*1.- CUAL FUE EL COSTO DE LA CERTIFICACION EN CALIDAD QUE OSTENTA LA DIRECCION DE RECURSOS FINANCIEROS DEL IPN Y QUE FUE CERTICADO POR LA EMPRESA LGAI DE MEXICO, S.A. DE C.V.*

*2.-CUAL FUE EL COSTO DE LA CERTIFICACION QUE OSTENTA LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION EN TODOS SUS PROCESOS DE ACUERDO AL CERTIFICADO No.194/CS NMX-CC-9001-2008 / ISO 9001:2008,*

*POR OTRA PARTE SOLICITO EN FORMA DE GRAFICOS Y EN TEXTO EEXTENDIDO, LOS RESULTADOS DE LOS INICADORES DE CALIDAD DEL AÑO 2003 AL 2011 INCUYENDO LAS COMPARACIONES INTERNAS EN EL TIEMPO.Y CUALES HAN SIDO LAS PROBLEMTICAS DETECTADAS Y LAS ACCIONES DE MEJORA IMLANTADAS PARA SOLUCIONARLAS." (sic)*

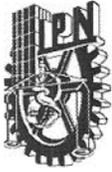
*Otros datos para facilitar su localización*

**SEGUNDO.-** De conformidad a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud a la Secretaría de Administración así como a la Dirección de Recursos Financieros del Instituto Politécnico Nacional, a través del oficio **No. AG-UE-01-11/0150** y **No. AG-UE-01-11/149** respectivamente.

**TERCERO.-** Mediante el oficio número SAD/CG/0627/2011, recibido con fecha catorce de marzo de dos mil once, la Secretaría de Administración informó a la Unidad de Enlace en lo que al caso concreto interesa, lo siguiente:

*"...a continuación me permito proporcionar la siguiente información:*

- 1. El costo de la certificación de la Dirección de Recursos Financieros del IPN por parte de la Empresa LGAI de México, S.A., ascendió a la cantidad de \$141,956.00.*



2. El costo de la certificación de la Secretaría de Administración en todos sus procesos, ascendió a la cantidad de \$242,452.20, que implica los siguientes rubros: Costo de análisis documental, la pre-auditoría, la auditoría de certificación y la emisión de certificados.
3. En cuanto a la información de Resultados de los indicadores del año 2003 al 2011, el Sistema de Gestión de Calidad de la Secretaría de Administración inició su operación a partir de enero de 2009, por lo que la información que se puede proporcionar es a partir de esta fecha, para lo cual se anexa documentación 2009 revisada y presentada en reunión formal de Revisión Directiva en febrero 2010 y se tuma información preliminar de 2010 la cual será revisada a finales de marzo 2011 en Revisión Directiva."

**CUARTO.-** Mediante el oficio número DRF/535/2011, recibido con fecha dieciséis de marzo de dos mil once, la Dirección de Administración Escolar informó a la Unidad de Enlace en lo que al caso concreto interesa, lo siguiente:

*"Al respecto me permito informarle que con relación a los puntos 1 y 2 se realizó la consulta correspondiente con la División de Control y Ejercicio del presupuesto de esta Dirección, quien informó lo siguiente:*

*"En atención a su Oficio No. DRF/483/2011, relativo al costo de la Certificación en Calidad que ostenta la Dirección de Recursos Financieros del Instituto Politécnico Nacional y de la Certificación que ostenta la Secretaría de Administración; me permito comunicar a usted que en el primer caso ascendió a \$141,956.00 y en el segundo el importe fue de \$242,452.2 cubierto en 2009 y \$45,936.00 cubierto en 2010 por concepto de Primera Auditoría de vigilancia al Sistema.*

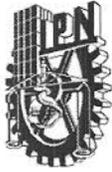
*Cabe aclarar que esta información corresponde a los registros con que cuenta esta División tanto en el SIAFI como en el SIGA Financiero de los años 2004-2005 y 2009-2010 respectivamente."*

*Por último en relación a los indicadores de Calidad, esta Dirección únicamente cuenta con datos de los años 2009 y 2010, según oficio DRF/530/2011, emitido por la Encargada de Acuerdos de la Dirección de Recursos Financieros, la cual se anexa en Medio Electrónico (CD), es importante señalar que la revisión del último trimestre 2010 se realizará a finales del mes de marzo junto con la del primer trimestre 2011."*

Por lo anterior y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II y IV, así como 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V del Reglamento de la Ley; y el numeral sexto, fracción VI de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción,



Instituto Politécnico Nacional  
Comité de Información.



SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

SEP

procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

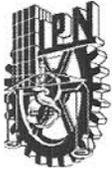
**SEGUNDO.** Que lo expuesto en el Resultando Tercero constituye la manifestación que el artículo 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental prevé como supuesto normativo para que este H. Comité expida la declaración de inexistencia de los documentos o información solicitados.

Por lo antes expuesto, y cerciorándonos que se tomaron las medidas pertinentes para localizar los documentos que pudieran contener la información solicitada mediante requerimiento al Enlace de las Unidades Administrativas que por la naturaleza de sus funciones y atribuciones podría tenerla en sus archivos, como en este caso concreto es la Secretaría de Administración y Dirección de Recursos Financieros del Instituto Politécnico Nacional y en vista de la respuesta referida es de resolverse y

#### SE RESUELVE:

**PRIMERO.-** Se confirma la **INEXISTENCIA** de la información requerida en la solicitud de acceso con número de folio **1117100010511**, relativa a *la información solicitada para los años 2003 a 2008 tanto de la Secretaría de Administración así como de la Dirección de Recursos Financieros*, no obstante con fundamento en lo previsto en el artículo 42, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las Dependencias y Entidades sólo estarán obligadas a entregar los documentos que se encuentren en sus archivos, se proporciona la información respecto al Costo de certificación de calidad de la Dirección de Recursos Financieros del IPN así como la empresa que los Certifico y la información relacionada con los indicadores de calidad de los años 2009-2010, Costo de la Certificación de la Secretaría de Administración y todos sus procesos, así como los resultados de los indicadores de calidad, incluyendo las comparaciones internas en el tiempo y cuales ha sido las problemáticas detectadas y las acciones de mejor implementadas para solucionarlas.

**SEGUNDO.-** Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique a la solicitante la presente resolución con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.



Instituto Politécnico Nacional  
Comité de Información.



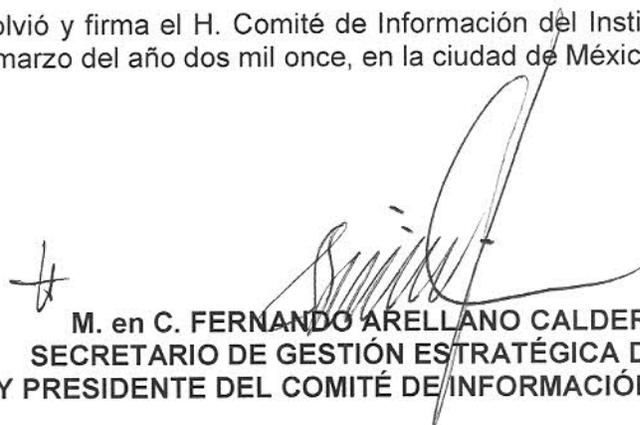
SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

SEP

**TERCERO.-** Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**CUARTO.-** Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de Internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día 17 de marzo del año dos mil once, en la ciudad de México, Distrito Federal.

  
M. en C. FERNANDO ARELLANO CALDERÓN.  
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA DEL IPN  
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL IPN

  
LIC. ADRIANA CAMPOS LÓPEZ.  
ABOGADA GENERAL Y TITULAR  
DE LA UNIDAD DE ENLACE DEL IPN

  
LIC. RODRIGO MARTÍNEZ SANDOVAL.  
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE  
CONTROL EN EL IPN